



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: CONJUNTA RETRIBUCIÓN POR CESE ALLENDE HÉCTOR EX-2021-03985579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Y OTROS

VISTO los expedientes por medio de los cuales distintos efectivos solicitan el pago de la retribución especial por cese contemplada en el artículo 45 inciso f) de la Ley N° 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que dada la identidad de los reclamos interpuestos por los efectivos identificados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se propicia su resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que el artículo 45 inciso f) de la Ley No 13.982 establece: "El personal que al momento del retiro o baja reúna la totalidad de los requisitos previstos en la Ley de Retiros, Jubilaciones y Pensiones que posibilite percibir el máximo del haber previsto para su grado, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonada por única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese (...);

Que la Ley N° 13.982 entró en vigencia el 20 de julio de 2009, siendo operativa a partir del 1° de enero de 2010, conforme artículo 354 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que los efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, no alcanzan el máximo del haber previsto para su grado, requisito indispensable para acceder al beneficio en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los expedientes que forman parte del ANEXO ÚNICO integrante de la presente;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que desestime el pago de la retribución especial por cese contemplada en el artículo 45 inciso f) de la Ley N° 13.982 reclamado por los efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago de la retribución especial por cese que prevé el artículo 45 inciso f) de la Ley N° 13.982, a los efectivos que se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-23089989-GDEBA-DGTYLMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.